



**AUTORIZA ENAJENACIÓN INMUEBLES
PRESCINDIBLES SERVIU A TÍTULO GRATUITO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.360

COPIAPÓ, 02 OCT 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. El D. S. N° 315 de 1979 que aprueba el reglamento para la asignación y el otorgamiento de título de dominio de sitios en loteos o poblaciones fiscales traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Tierras y Colonización.
5. La Resolución N° 689 (V. y U.) de 2006 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los Serviú Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios.
6. La Circular N° 16 (V. y U.) de fecha 21.03.2013 que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
7. El ORD. SERVIU N° 2299 de fecha 18.08.2014, donde solicita autorización para transferir, a título gratuito, un inmuebles prescindibles de propiedad de dicho Servicio.
8. El ORD. S.R.M. N° 834, de fecha 28 de agosto de 2014, donde se solicita aclarar antecedentes de carpetas y el ORD. SERVIU N° 2527, de fecha 12.09.2014, donde responde al ordinario recién mencionado.
9. Que según lo informado por SERVIU, el factor interés por la propiedad raíz no presentará significativos cambios en el futuro, declarándose prescindible.
10. El Decreto Supremo N° 36 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.
11. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESOLUCIÓN:

AUTORÍZASE la transferencia a título gratuito a la persona que se indica y respecto del siguiente inmueble:

A la Señora (ta) **LUZ ELIANA RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, RUT N° 11.326.231-1, el inmueble ubicado en Calle Jotabeche N° 308 de la Población Puntilla de Batea, de la Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de Serviu Región de Atacama, inscrito a Fojas 3643 Vuelta N° 2343 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1980, correspondiente al Sitio N° 9, Manzana N° 2 del Plano de Loteo SRAUVE-320 de marzo de 1995, archivado bajo el N° 212 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1995 y enrolado bajo N° 20-9 SII.

[Firma]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

[Firma]
GRA/JPM/RMO

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes y Programas SRM
- Asesoría Jurídica SRM
- Oficina de Partes

Interno U. Jurídica N° 102/2014

Ley de Transparencia Art 7/g